

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**Ref. ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELINA YANETT RAMIREZ ZAPATA  
ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**RDO: 2021-576**

La señora ELIANA YANETT RAMIREZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía número 4.834.361, presenta acción de tutela en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta violación a su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, mínimo vital, trabajo y el acceso a cargos públicos.

Solicita igualmente como medida provisional que se SUSPENDA la CONVOCATORIA N° 1042-2019- Territorial 2019 – INDEPORTES ANTIOQUIA, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional, petición que NO se acogerá, por cuanto el artículo 7° del decreto 2591 de 1991 establece que la medida provisional procede siempre que se advierta necesaria y urgente para proteger el derecho, requisitos que ciertamente no se evidencian en este caso, ya que si hipotéticamente prosperara la presente tutela, de conformidad con el numeral 4° del artículo 29 del aludido decreto, el Juez dispone de innumerables mecanismos tendientes a salvaguardar la garantía *ius fundamental* que ampara sin que ello hubiere implicado necesariamente la suspensión de la CONVOCATORIA.

Cumplidos, entonces, los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora ELIANA YANETT RAMIREZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía número 4.834.361, frente a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, por el medio más expedito a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la admisión de esta acción, con entrega de copia de la misma, para que en el

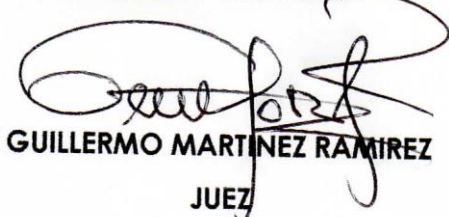
término de tres (3) días, siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste.

**TERCERO: VINCULAR** a todas las personas que fueron admitidas para el Grado 4 del nivel profesional del perfil OPEC 46836 dentro del proceso de selección y concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES (ANTIOQUIA), mediante convocatoria No. 1042-2019 – Territorial 2019 – INDEPORTES ANTIOQUIA extendido por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de tres días para pronunciarse al respecto.

**CUARTO:** Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 1042-2019 – Territorial 2019 – INDEPORTES ANTIOQUIA.

**QUINTO: NEGAR** la medida provisional solicitada por el accionante, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
JUEZ